

233

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTEM" REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA LA C. DIANA ROCIO ESPINOSA VELASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", PERSONA FISICA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL CECYTEM DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
- b) Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.
- c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo requiere de la adquisición de: "SISTEMAS DE ALERTA SISMICA"
- d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 6,381 de fecha 8 de agosto de 2013, pasado ante la Fe del Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, titular de la Notaria pública 135 del Estado de México, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio Director de Administración y Finanzas del CECYTEM para firmar el presente Contrato.
- e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
- f) De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-060-2015, y mediante Oficio No. 205G14102/2006/2015 de fecha 19 de agosto de 2015, se adjudicó el presente Contrato a DIANA ROCIO ESPINOSA VELASCO, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **CECYTEM**.
- g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato.
- h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

C

II. EL PROVEEDOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:

- a) Que está debidamente constituida como persona física de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en la Cedula de Identificación Fiscal, con la razón de Diana Rocío Espinosa Velasco.

J

(Handwritten signatures and initials)

232

- b) La C. Diana Rocío Espinosa Velasco, en su carácter de persona física cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto de este contrato.
- c) 
- d) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de: "Sistemas de Alertas Sísmica" con las características y especificaciones que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo anterior, derivado de la propuesta presentada por el **PROVEEDOR** en el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-060-2015.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** efectuará la entrega dentro del plazo de 20 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

La instalación de los bienes será en:

Dirección General: Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur; Col. Llano Grande; Metepec, México, C.P. 52148.

PLANTEL TOLUCA: Parcela Escolar del Ejido No. 240 de San Antonio, Buenavista. Toluca, Edo. de Méx. C.P. 50250.

PLANTEL METEPEC I: Av. Moctezuma s/n, esq. Prol. Av. Gobernadores Col. La Providencia; Metepec, Edo. de Méx. C.P. 52176.

PLANTEL METEPEC II: Nicolás Bravo s/n., Esc. Sec. Oficial 1026 "Prof. Miguel Portilla Saldaña"; San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Edo. de Méx. C.P. 52143.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición del **CECYTEM** los bienes descritos en el **ANEXO 1** del presente Contrato, en el lugar, fecha y condiciones que se especifican en el oficio de Adjudicación Directa Núm. 205G14102/2006/2015.

C

Se deberán incluir los servicios de suministro, instalación y configuración del receptor para recibir la señal del sistema de alerta sísmica del Gobierno del Distrito Federal, con instalación de antena y sonorización.

Se deberá incluir trabajo de ingeniería para interconectar los componentes al amplificador para su reacción al momento de recibir la señal sísmica.

Se deberá considerar la transferencia de conocimientos al número de personas que designe la Dirección de Administración y Finanzas, previamente acordado con el proveedor, en los términos de planeación, contenidos y lugar de capacitación necesarios.

ASPECTOS A CONSIDERAR:

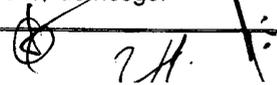
X

.- El equipo deberá ser avalado por el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C. (CIRES)

.- No requiere Activación.

.- No se cobrarán cuotas mensuales o anuales por el uso de la señal de Alerta Sísmica.

.- El sistema deberá cumplir con los protocolos internacionales de aviso de emergencias, en el momento que la autoridad emita por el sistema de alerta de emergencias (EAS) y el de mensajes de áreas específicas codificación (SAME) y con ello difundir al menos 70 tipos de alertamiento de riesgo.



.- Debe estar conectado con SASMEX, quien cuenta con 97 estaciones sismo censoras que cubre regiones de peligro sísmico del sur del país, tales como la de subducción del Pacífico México, desde Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero y Oaxaca; el sur de Neovolcánico en Guerrero y Puebla; y la región centro-norte de Oaxaca, esta cobertura permite alertar a las ciudades de Chilpancingo, Acapulco, Morelia, Oaxaca, Toluca y la Ciudad de México.

.- La garantía del equipo que integra el servicio, es de 1 año a partir de la fecha de instalación.

.- La garantía de la instalación eléctrica y sus componentes es de 30 días contados a partir de la fecha de instalación.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Para corroborar la correcta operación de toda la sonorización y de los equipos receptores básicos de los sistemas de alerta sísmica se tendrá que realizar una visita técnica a los seis meses una vez puesta en operación.

QUINTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

El **PROVEEDOR** se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta la entrega sin sufrir daño.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ENTREGA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su carácter de área usuaria será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Contrato Administrativo, a fin de coadyuvar con la adecuada recepción de los bienes contratados en el lugar y tiempo convenidos, por lo que una vez que el área usuaria informe por escrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de que los bienes adquiridos cumplen con las características y especificaciones solicitadas, los mismos **se tendrán por aceptados a entera satisfacción por parte del área usuaria** antes citada o en su defecto por parte del área técnica que designe el **CECYTEM**, dicha aceptación se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes; el responsable de su recepción deberá plasmar en la factura del **PROVEEDOR** o en su caso en el documento que haga constar dicha entrega, la firma y sello como evidencia de la recepción de los bienes.

SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto del presente Contrato, descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento legal, no están sujetos a inspecciones o pruebas, el **PROVEEDOR** manifiesta que los mismos cumplen con las características y especificaciones solicitadas por el **CECYTEM** tal y como se especifica en su propuesta presentada en el procedimiento de contratación de Adjudicación Directa Núm. AD-060-2015, que genera este contrato.

OCTAVA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

El **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** convienen que el importe total (con IVA. incluido) de este Contrato, es por la cantidad de **\$ 276,312.00 (Doscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Doce Pesos 00/100M.N.)**.

El **PROVEEDOR** está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total de los bienes que suministrará, mismos que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente Contrato.

NOVENA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes convienen en que los precios de los bienes son fijos y que no están sujetos a ninguna variación.

DECIMA.- IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Una vez recibidos y aceptados los bienes, el **CECYTEM** cubrirá al **PROVEEDOR** el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de los mismos. Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil siguiente.

Las facturas de los bienes suministrados, se deberán presentar con los requisitos fiscales vigentes a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José

María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y R.F.C. CEC-941015-RV7.

Además, las facturas presentadas para pago o en su caso el documento que haga constar la entrega, deberán contener la firma y sello como evidencia de la recepción de los bienes a entera satisfacción por parte del área usuaria o en su defecto por parte del área técnica designada.

Los errores en las facturas; así como la falta de entrega de algún documento propio de la responsabilidad del **PROVEEDOR**, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su corrección y presentación en el área respectiva del **CECYTEM**.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de sus facturas y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones y/o entregue los documentos faltantes, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el **PROVEEDOR** estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales**, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación para presentar escrito de reclamación. Si transcurrido este plazo, el **PROVEEDOR** no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO.

El **CECYTEM** pagará al **PROVEEDOR**, las facturas por los bienes entregados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el **inciso h) de la declaración I**, del **CECYTEM**.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las instituciones afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con vigencia de un año; o en su caso el cheque certificado correspondiente; salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo mencionado, según se indica en la Adjudicación Directa Núm. AD-055-2015, que genera este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El CECYTEM: Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

229

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando el **PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio de los bienes, sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del **CECYTEM**.

VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** se obliga a que los bienes de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte lleguen a causar al **CECYTEM** y/o terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con los bienes generados por este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

[Handwritten signatures and initials]

228

Las partes convienen que en caso de existir discrepancia entre lo establecido en el oficio de Adjudicación No. 205G14102/1772/2015, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el oficio de adjudicación multicitado en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos competentes, por lo que el **PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 24 de Agosto de 2015.

POR EL PROVEEDOR

C. DIANA ROCIO ESPINOSA VELASCO
PERSONA FISICA

POR EL CECYTEM

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato Administrativo Núm. 105-2015 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Diana Rocío Espinosa Velasco.

A

227

ANEXO 1
AD-060-2015 "SISTEMA DE ALARMAS SISMICAS"
CONTRATO NÚMERO 105-2015
PROVEEDOR "DIANA ROCIO ESPINOSA VELASCO"

PART	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Sistema de alerta sísmica				
	Oficinas Centrales	1	equipo	\$ 47,000.00	\$ 47,000.00
	Toluca	1	equipo	\$ 47,800.00	\$ 47,800.00
	Metepec I	2	equipo	\$ 47,800.00	\$ 95,600.00
	Metepec II	1	equipo	\$ 47,800.00	\$ 47,800.00
	<p>Suministro, Instalación y Configuración de Alerta Sísmica para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.</p> <p>Suministro, Instalación y Configuración del receptor PA-20 que recibirá la señal del Sistema de Alerta Sísmica (SAS) y contendrá el sonido oficial del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX) del Gobierno del Distrito Federal con sonorización.</p> <p>- El receptor deberá cumplir con los protocolos internacionales de aviso de emergencias, en el momento que la autoridad emita por el sistema EAS-SAME y con ello difundir más de 70 tipos de alertamientos de riesgo.</p> <p>-Contara con el certificado NOM del Producto SARMEX.</p>				
	<ul style="list-style-type: none"> • Receptor Sarmex modelo PA-20 • Caja IP65 de 22 cm de ancho x 37.5 cm de largo x 13.5 cm de profundidad • Amplificador de 20 watts integrado • Amplificador de 20 watts con conexión al radio receptor y conmutación de audios con prioridad al sonido SAS, incluirá encendido automático a la recepción del Alertamiento Sísmico. • 3 Trompetas de 40 watts • Cable de uso rudo necesario para su instalación • Soporte de batería de 24 horas • Botón de simulacro para alerta sísmica • Botón de sirena para cualquier otro alertamiento • Antena base VHF Direccional • Hasta 30 metros de cable para • Conector para cable de antena en el receptor • Conector para cable en antena externa • Mástil para antena de 1.40 mts • Hasta 10 metros de canaleta de una vía • Hasta 10 metros de cable eléctrico • 1 contacto eléctrico doble de plástico, en caso de ser necesario • Configuración de equipo y pruebas de recepción de la señal • Incluye instalación 				
	<p align="center">Características mínimas a considerar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantalla con iluminación de fondo • Teclado de navegación • Bocina integrada • Operara con baterías AA alcalinas recargables • Convertidor de corriente 27 voltage controlled amplifier (VCA) • Salidas de activación para interconexión con dispositivos externos "elevadores" compuertas de fluidos y gases, tablero de control • Salidas de audio para alimentar sistemas de amplificador de audio. • Antena telescópica integrada para áreas con señal fuerte de 				

X

226

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ADJUDICACION DIRECTA NUM-060-2015

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚM. 105-2015

<ul style="list-style-type: none"> radio frecuencia. Entrada de antena externa para áreas con señal débil de radio frecuencia. Guías para montaje en muro. Recibe la señal y reproduce el sonido oficial de alerta sísmica. Recibe códigos para alertamientos por zonas. Capacidad para recibir más de 70 tipos de alertamiento. 7 canales de operación en Very High frequency (VHF) exclusivo para alertamiento Despliegue de mensajes de texto en español. Recibirá mensajes informativos de audio relacionado con los eventos. Acceso a registro de hasta 25 eventos de alertas recibidas Indicador visual por led de nivel de alertamiento "aviso, Precaución y alerta" Mayor velocidad para reconocimiento de códigos, que permite su activación inmediata. Botón de prueba para abrir el canal de audio La señal de alertamiento deberá ser gratuita. 					
				SUBTOTAL	\$ 238,200.00
				IVA	\$ 38,112.00
				TOTAL	\$ 276,312.00

TOTAL: (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)

POR EL PROVEEDOR

C. DIANA ROCIO ESPINOSA VELASCO
PERSONA FISICA

POR EL CECYTEM

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS